



Ayuntamiento  
**Utrera**



## DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0221001		
		Código DIR3: LA0001302 - OFICINA DE EMERGENCIAS, BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL		
	Usuario Origen	fbeginestroncoso		
	Tema	SAC171 POLICIA. OTROS ESCRITOS Y COMUNICACIONES	Expediente	/
	Asunto	DECRETO REAPERTURA TERRAZAS DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN		

La crisis ocasionada por el COVID-19 está ocasionando un grave perjuicio económico a nuestro país y a nuestra Ciudad. Sin duda uno de los sectores más castigados por esta situación es el de la hostelería, sector de tremenda importancia en la economía local por su impacto en el empleo y por ende en la economía de muchas familias utreras.

En Utrera están dados de alta más de 250 establecimientos de hostelería en el I.A.E., de los que más de 120 liquidaron tasas por terrazas de veladores en el año 2019.

En la fase 1 de la desescalada se permite la apertura de las terrazas de los establecimientos de hostelería con un aforo del 50% y cumpliendo una serie de medidas de seguridad, todo regulado en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. (FASE I).

En esta Orden se habilita a los Ayuntamientos a que puedan aumentar la superficie de las terrazas para que, garantizando la seguridad y salud de los clientes, trabajadores y población en general, pueda ser posible la apertura de las mismas con el nivel de ocupación del 50% e incluso superarlo hasta alcanzar el 100%.

Es intención de esta Alcaldía facilitar al máximo número de establecimientos hosteleros posible esta ampliación, siempre salvaguardando la salud de toda la población y cumpliendo las directrices de la Autoridad Sanitaria.

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
Fecha: 06/05/2020  
Hora: 11:30  
Persona 75434368A



Por consiguiente, el objeto del presente Decreto definir unas condiciones flexibles para la instalación de las terrazas, mediante un procedimiento ágil en el que la Policía Local y los Servicios de Extinción de Incendios analizarán pormenorizadamente cada situación.

Actualmente, concurren dos circunstancias en nuestra Ciudad. Por un lado, está en tramitación el nuevo marco regulador de las terrazas de veladores en nuestro municipio, y por otro, todas las terrazas en la vía pública están clausuradas en virtud del Decreto de Alcaldía 1602/2020, de 13 de marzo.

Por todo lo expuesto, considerando las directrices y recomendaciones del Gobierno de España, la Junta de Andalucía y las Autoridades Sanitarias, y en virtud de las competencias que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1.m), es por lo que **VENGO EN DECRETAR:**

**PRIMERO: PROCEDER** a levantar la suspensión temporal de las licencias de terrazas y veladores de los establecimientos dedicados a la hostelería y a la restauración en el término municipal de Utrera, dictada mediante Decreto de Alcaldía 1602/2020, de 13 de marzo.

**SEGUNDO: APROBAR** las condiciones y el procedimiento que se detallan a continuación para la reapertura de terrazas de los establecimientos de hostelería y restauración, con carácter provisional, adaptadas a los criterios establecidos en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (FASE I).

***"CONDICIONES PARA LA REAPERTURA DE TERRAZAS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN EN UTRERA.***

***1. Procedimiento:***

*Los establecimientos de hostelería que deseen poner en funcionamiento sus terrazas con la activación de la Fase I de desescalada en nuestro término municipal están sujetos a autorización previa para cuya concesión se establece el siguiente procedimiento:*

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47	<b>DECRETO: 202002154</b> Fecha: 06/05/2020 Hora: 11:30 Persona 75434368A
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------



1. *El interesado comunicará al Ayuntamiento de Utrera en el teléfono 686 48 36 34 (Policía Local) su intención de activar la terraza, en horario de 9:00 a 14:00 horas, y de 18:00 a 21:00 horas.*
2. *El Ayuntamiento y el interesado concertarán cita previa para visita de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios a la terraza al objeto de determinar las dimensiones y condiciones de instalación de la misma. Para ello, se tendrán en cuenta las condiciones básicas de instalación definidas en el apartado 3 de este Decreto, las Órdenes del Ministerio de Sanidad al respecto (especialmente la Orden SND/386/2020 y sus modificaciones), y cualquier otro aspecto que la Policía local o personal de extinción de incendios considere necesario para garantizar la seguridad y salud de las personas. En la visita se marcarán claramente los límites de la terraza a autorizar*
3. *Solicitud del interesado conforme al Anexo I del presente Decreto. A la solicitud se le adjuntará el croquis de la terraza y declaración responsable de estar al corriente de la liquidación de las tasas correspondiente a 2019 y donde se indique el número de sillas y mesas por las que se hizo la liquidación. En caso de que la superficie de la terraza pueda ampliarse al frente de los edificios inmediatamente adyacentes, deberá contar con el consentimiento expreso de los propietarios de los mismos. Esta solicitud se presentará por la sede electrónica del Ayuntamiento de Utrera.*
4. *Resolución de Alcaldía concediendo o denegando la misma tras comprobación de la adecuación a las condiciones marcadas en la visita del apartado 2 anterior, con indicación del número de sillas y mesas autorizadas.*

## 2. Condiciones de instalación:

*Se establecen las siguientes condiciones mínimas de instalación:*

1. *Condiciones específicas para garantizar la distancia social y el cumplimiento de la orden SND SND/386/2020:*
  - A. *Entre la fachada y las mesas deberá de existir de manera general una distancia mínima libre de tránsito peatonal de 2,5 metros para garantizar la distancia de seguridad interpersonal. En caso de Acerados menores de este ancho pero en todo caso mayores de 1,5 metros se podrá instalar la terraza si se dan las condiciones del apartado 4. En calles, plazas y espacios peatonales la localización de la terraza en el espacio público se realizará bajo criterio de la Policía Local,*

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
 Fecha: 06/05/2020  
 Hora: 11:30  
 Persona 75434368A



*garantizando siempre la salud de las personas y la movilidad peatonal.*

- B. El espacio entre la terraza y el establecimiento se considera zona de paso por lo que ninguna persona podrá permanecer o pararse en él.*
  - C. Deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos 2 metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas con sus sillas o taburetes correspondientes.*
  - D. Se establece un máximo de 10 personas por mesa o agrupaciones de mesas respetando la distancia mínima interpersonal.*
- 5. Las terrazas se dispondrán preferentemente en el frente de fachada de los establecimientos y se podrán dispensar únicamente los mismos productos que en el mismo.*
  - 6. La terraza podrá ampliarse al frente de los edificios inmediatamente adyacentes con consentimiento expreso de los propietarios de los mismos.*
  - 7. La terraza podrá ocupar la zona destinada y reservada para el estacionamiento de vehículos anexa a la misma, siempre que no constituya un riesgo. En caso de que se autorice su ocupación, la delimitación se realizará, por cuenta del titular del establecimiento, mediante elementos tales como vallas de protección, maceteros u otros útiles similares que permitan una delimitación eficaz, y además, dispongan de elementos singulares que faciliten su visualización (pegatinas, cintas reflectantes, etc). La oportuna modificación de la señalización corresponderá a los servicios competentes del Área de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad.*
  - 8. La disposición de la terraza garantizará la seguridad de los pasos peatonales, las salidas de emergencia, paradas de transporte público, carriles bici, zonas ajardinadas, espacios arbolados y las necesidades de los vehículos oficiales de policía, extinción de incendios, limpieza y el servicio de ambulancias.*
  - 9. Las terrazas pueden tener discontinuidades para poder garantizar lo indicado en el apartado anterior.*
  - 10. La altura mínima libre del itinerario peatonal accesible junto a la fachada será de 2,20 metros.*
  - 11. La terraza se separará al menos 10 cm del borde del acerado. En caso de que linde con un aparcamiento en cordón o tráfico rodado es obligado instalar una valla ligera de protección y señalización si la distancia al bordillo es inferior a 40 cm.*
  - 12. La terraza se dispondrá preferentemente para que se pueda acceder a ella desde el establecimiento sin cruzar la calzada. No obstante si las*

**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
Fecha: 06/05/2020  
Hora: 11:30  
Persona 75434368A



condiciones de seguridad y tráfico lo permiten se podrá instalar en el otro lado de la calzada, siempre y cuando además sea claramente identificable con el local.

13. Se habilita a las Jefaturas de la Policía Local y del Servicio de Extinción de Incendios a interpretar las indicaciones recogidas en este apartado en orden a conseguir los objetivos perseguidos por este decreto garantizando la salud de las personas.

### 3. Únicos elementos permitidos:

1. Se permiten sombrillas y parasoles como elementos de sombra, con la posibilidad de instalar 1 cortaviento lateral. Todos los elementos tienen que ser fácilmente desmontables sin la utilización de herramientas.
14. En ningún caso están permitidas las carpas, marquesinas y similares, tanto fijas como desmontables.
15. Se permite la instalación en la terraza de elementos que puedan ser fácilmente desmontables: mesas altas y bajas, sillas, taburetes y elementos de climatización e iluminación de dimensiones reducidas que cumplan con las normas de seguridad y salud, tanto de los clientes como de los trabajadores.
16. Asimismo se permiten elementos de separación como jardineras, macetas y vallas ligeras.

### 4. Horarios:

1. Se establece como horario de cierre el horario máximo que la normativa autonómica específica para los establecimientos de hostelería.
17. Las terrazas no se empezarán a montar antes de las 8:00 horas.
18. Las terrazas se desmontarán una vez que cierren las mismas. Sólo se permite dejar las sombrillas o parasoles y los cortavientos recogidos. El mobiliario se puede apilar junto al establecimiento sin que suponga un obstáculo para el tránsito peatonal.
19. Una vez cerradas se limpiarán con agua, jabón y desinfección con lejía la zona ocupada más un perímetro de 2 metros, así como la zona de tránsito del personal.

### 5. Otras normas relativas a la salud

1. Medidas de higiene y/o prevención en la prestación del servicio en terrazas. Se aplicarán las medidas indicadas por la autoridad sanitaria, y en particular las contempladas en la Orden SND/386/2020, de 3 de

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
Fecha: 06/05/2020  
Hora: 11:30  
Persona 75434368A



mayo, o aquellas que las sustituyan, entre cuyas indicaciones se encuentran:

- A. Limpieza y desinfección del equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro.
  - B. Instalación de mantelería y servilletas de un solo uso, en la mesa se encontrará una servilleta por comensal.
  - C. Tener a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
  - D. Fomentar el pago con tarjeta u otro medio que no suponga el contacto físico, evitando en la medida de lo posible el dinero en efectivo. Los datáfonos/TPV serán desinfectados tras cada uso.
  - E. El cliente realizará el pago en la mesa, no estando permitido el pago en la barra, evitándose así aglomeraciones alrededor de la misma.
  - F. Se evitará el uso de cartas comunes en mesas, siendo sustituidas por dispositivos electrónicos, pizarras, carteles, hoja informativa desechable de un solo uso u otro medio que no requiera de contacto físico.
  - G. Los elementos auxiliares del servicio, como la vajilla, cristalería, cubertería o mantelería, entre otros, se almacenarán en recintos cerrados, lejos de zonas de paso de clientes y trabajadores.
  - H. Queda totalmente prohibido el uso de elementos de autoservicio, como pueden ser servilleteros, palilleros, vinagreras, aceiteras, y otros utensilios similares, priorizando monodosis desechables o su servicio en otros formatos bajo petición del cliente.
  - I. La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día. Se colocará una señal en el suelo que marque la distancia para la persona que espera acceder al servicio, al menos a dos metros de la puerta, en espacios reducidos se deberá esperar fuera del establecimiento.
20. Medidas de higiene y/o de prevención para el personal trabajador. Se aplicarán las medidas indicadas por la autoridad sanitaria, y en particular las contempladas en la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, o aquellas que las sustituyan, entre cuyas indicaciones se encuentran:

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
Fecha: 06/05/2020  
Hora: 11:30  
Persona 75434368A





- A. El titular de la actividad económica que se realice en la terraza del establecimiento o local deberá cumplir, en todo caso, con las obligaciones de prevención de riesgos establecidas en la legislación vigente, tanto con carácter general como de manera específica para prevenir el contagio del COVID19. En todo caso deberá de asegurar que los trabajadores:
- Cuenten con equipos de protección individual adecuados al nivel de riesgo.
  - Tengan permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
  - El uso de mascarillas autorizadas y registradas por el Ministerio de Sanidad, tipo quirúrgicas. En cocina utilizar guantes, marcadillas y gorro para el pelo, cuidar especialmente la mantener la higiene personal.
- B. Informar a todo el personal sobre el correcto uso de los citados equipos de protección.
- C. Lo anterior es de aplicación a los trabajadores de terceras empresas que pretendan acceder al establecimiento, ya sea de carácter habitual o puntual.
- D. Los trabajadores deberán de guardar una distancia de seguridad entre ellos de mínimo dos metros, no se permite la reunión entre ellos. Siendo esto responsabilidad del titular de la actividad o persona en la que delegue.
- E. Se deberá de habilitar un espacio en el que los trabajadores puedan cambiarse de ropa y calzado al llegar al centro de trabajo y al finalizar su turno antes de salir de la instalación, contando cada trabajador con un espacio donde dejar su ropa y que no entre en contacto con la del resto de trabajadores. Cumpliéndose igualmente las medidas de seguridad en el distanciamiento interpersonal.
- F. El trabajador que empezara a tener síntomas contactará inmediato de modo telefónico con el centro de salud correspondiente y abandonará de inmediato el puesto de trabajo, hasta que sea valorado por un profesional sanitario.
3. En aplicación de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, más conocida como ley

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
 Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
 Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E821X1 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
 Fecha: 06/05/2020  
 Hora: 11:30  
 Persona 75434368A



antitabaco, en las terrazas tienen que estar indicado si está o no permitido fumar.

4. El consumo de alcohol en la vía pública está prohibido salvo en las zonas habilitadas al efecto, tal como marca la ley 7/2006, de 24 de octubre. En este sentido tan sólo se consideran zonas habilitadas las terrazas de veladores en su dimensión determinada y en su horario marcado.
5. Está prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años, así como su consumo por parte de éstos.
6. Quedará prohibida la venta de alcohol en establecimientos donde no esté permitido su consumo de 22:00 a 8:00 horas, en base al Decreto 167/2002, de 4 de Junio.

## 6. Plazos:

Se establecen los siguientes plazos máximos:

- Para la visita previa concertada: 3 días hábiles desde el aviso al teléfono indicado, salvo causa de fuerza mayor.
- Para la presentación de la solicitud en sede electrónica: 3 días hábiles desde la visita previa concertada.
- Para la resolución: 3 días hábiles desde la solicitud. En caso de que no se dicte resolución expresa en plazo, se entenderá denegada la solicitud.

Estos plazos podrán ser ampliados de manera justificada en caso de gran demanda por decreto de alcaldía.

## 7. Inspección

La Policía Local podrá proceder en cualquier momento a la inspección del establecimiento, así como, de las terrazas que se hayan instalado al objeto de comprobar que se cumplen todos los requisitos exigidos, para ellos, el titular o responsable del establecimiento deberá tener en el establecimiento la siguiente documentación:

- Póliza más el recibo que justifique el pago del seguro de responsabilidad civil.
- Autorización para la instalación de veladores.
- Cuantos documentos requieran los agentes en el ejercicio de sus funciones inspectoras.
- En caso de incumplimiento de algunas de las medidas los agentes levantarán acta de denuncias y en casos de mayor gravedad podrán proceder al desalojo y clausura de la terraza.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E821X1 en <https://sede.utrera.org>

### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
Fecha: 06/05/2020  
Hora: 11:30  
Persona 75434368A





### 8. Número máximo de mesas y sillas autorizables

Se establece como criterio general el número máximo de mesas y sillas que aparezcan en la declaración responsable adjunta a la solicitud.

### 9. Oficina tramitadora

Se encomienda a la Oficina de Movilidad y Seguridad la tramitación de los correspondientes expedientes. "

**TERCERO: APROBAR** el modelo de solicitud de reapertura de terrazas que se adjunta como Anexo I.

**CUARTO:** Las autorizaciones se otorgarán de manera cautelar y su duración se establecerá teniendo en cuenta la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En ningún caso, la autorización podrá exceder del ejercicio 2020.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Policía Local, al Gabinete de Prensa, a la Secretaría General y a la Unidad Administrativa de Movilidad, Seguridad Ciudadana, Participación y Solidaridad, de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A  
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710  
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <https://sede.utrera.org>

#### FIRMANTE - FECHA

JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47

DECRETO: 202002154  
Fecha: 06/05/2020  
Hora: 11:30  
Persona 75434368A



Lo decreta y firma la ALCALDÍA PRESIDENCIA, ante la SECRETARÍA GENERAL.- que certifica, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.



**Código de la Entidad DIR-3: L01410956 - C.I.F.: P4109500A**  
**Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710**  
**Tfno.: 954860050 – Fax 955861915**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E40015133300E1C0P8E8Z1X1 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE MARIA VILLALOBOS RAMOS-ALCALDÍA PRESIDENCIA - 06/05/2020 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 06/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 06/05/2020 11:33:47	DECRETO: 202002154 Fecha: 06/05/2020 Hora: 11:30 Persona 75434368A
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------

